

10542478

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION EDUCATIVA No. GED-04-2021

ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP)

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución autónoma del Estado, de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente representado para este acto por el Doctor **DEEVID OSCAR SÁEZ BARRIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-705-693, quien actúa en su condición de gerente educativo y representante legal del Instituto que en lo sucesivo se denominará **ITSE**, y por la otra la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, entidad del Estado creada mediante el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, debidamente representada para este acto por el señor **IVÁN ESKILDSEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-747-994, actuando en calidad de Administrador General y representante legal, que en lo sucesivo se denominará la **ATP**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido suscribir el presente **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el **ITSE**, fue creado mediante la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017, como Institución de Educación Superior para contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de la educación técnica superior del recurso humano que demandan los sectores productivos, promoviendo programas de educación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.

Que el **ITSE** promueve una educación técnica integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, fomentando el ejercicio laboral enmarcado en valores éticos, morales y cívicos.

Que mediante el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, se crea la **ATP**, como entidad del Estado para desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social; identificar y proteger los recursos turísticos nacionales, procurando que en su explotación se mantenga el equilibrio ecológico de las áreas en que se localizan y el respeto de las costumbres de sus habitantes, y optimizar la calidad de los servicios turísticos mediante su acreditación de conformidad con los estándares internacionales.

Que entre las funciones de la **ATP** están el fomentar y definir, en coordinación con las entidades del sector educativo correspondiente, la calidad y cantidad del recurso humano necesario para atender la demanda del mercado turístico y garantizar el éxito de la actividad, de conformidad con los planes maestros de turismo.

Que en la actualización del Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible de Panamá 2020-2025 se plantea en el marco del mismo la importancia de garantizar la máxima calidad en los procesos formativos; por lo tanto, se hace necesario alcanzar acuerdos con entidades públicas o privadas que los garanticen con base a su experiencia, sus herramientas y materiales formativos, sus equipos docentes, de manera que se asegure la participación de instituciones formativas en algún tramo del proceso formativo (ó en todos): diseño de contenidos, preparación de materiales didácticos, búsqueda de prácticas empresariales para alumnos, criterios de evaluación, docencia, entre otros.



Que se considera indispensable para respaldar el desarrollo del turismo sostenible que los programas de formación respondan a las necesidades del sector, con programas de capacitación turística eficaces para mandos medios, proveedores de servicios, guías, operarios, que respondan a las exigencias de los niveles de servicio turístico internacional.

Que el **ITSE** y la **ATP**, son instituciones estatales, habilitadas legalmente para la firma de acuerdos, convenios con fines comunes en atención al desarrollo cultural, tecnológico y educativo del país, razón por las cual comparten todo esfuerzo dirigido al avance de la educación turística de Panamá.

Que tanto la educación técnica y el turismo constituyen una alternativa para el impulso económico y la generación de empleos, por lo que la capacitación y promoción de la educación turística contribuye al desenvolvimiento de los objetivos del presente convenio.

Que, dentro de los objetivos principales de ambas instituciones, están el unificar criterios y ejecutar acciones para la constante actualización profesional, para poseionar al país en un alto grado de avance y progreso

Que el **ITSE** y la **ATP**, comparten el interés de mantener coordinación para el fomento de la educación especializada, el intercambio profesional, la colaboración cultural y educativa, para promover proyectos de capacitación, prácticas e investigaciones en apoyo a poblaciones, dentro de lo cual se enmarcan las actividades previstas por las partes

Que la firma del presente **CONVENIO MARCO**, permitirá unir esfuerzos para el uso eficaz de los recursos, para alcanzar de manera eficiente y rápida las metas de desarrollo social, contribuyendo así al crecimiento del turismo.

Que el **ITSE** y la **ATP**, han decidido firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, considerando su mutuo interés en establecer y promover la colaboración en materia de los temas de Educación Técnica Superior.

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, tiene como principal objetivo estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

A su vez se establecen relaciones de cooperación, asistencia técnica y colaboración interinstitucional entre el **ITSE** y la **ATP**, así como para promover proyectos de capacitación, práctica e investigaciones en general y en apoyo a poblaciones vulnerables en particular, en un esfuerzo conjunto para alcanzar un mayor fortalecimiento al avance de los planes establecidos por el Estado.

SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONVENIO

Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideraran en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades serán:

1. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo para **LAS PARTES**.
2. Impartir formación dirigida al personal de **LAS PARTES**.
3. Proyectos de investigación conjuntos entre **LAS PARTES**.
4. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidad **para LAS PARTES**.
5. El intercambio entre **LAS PARTES** de:

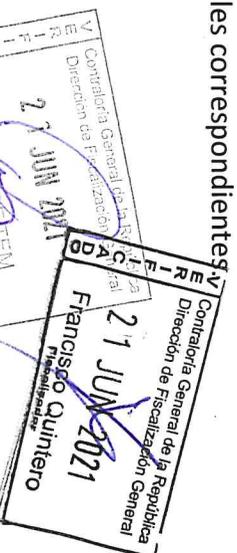


- 5.1 Personal académico y administrativo
- 5.2 Personal de investigación
- 5.3 Especialistas visitantes
- 5.4 Sector turístico
- 6. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Establecer planes de trabajo anuales. Les corresponderá a las autoridades responsables de cada organismo, revisar y aprobar el mismo, previa ejecución de dicho plan.
2. Designar responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.
3. Intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo, según esté establecido en las disposiciones de las Instituciones, no incluyendo aquellas que sean de carácter confidencial.
4. Realizar programas conjuntos de capacitación, formación y asistencia técnica de personal de ambas instituciones con la participación de especialistas en áreas de interés común con la participación de:
 - a. Personal académico y administrativo
 - b. Personal de investigación
 - c. Especialistas visitantes
 - d. El sector turístico
5. Indicar en cada programa o proyecto de interés preparado por ambas partes, cuáles son los fines y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una de ellas, detallando la contribución necesaria de recursos requeridos para el desarrollo del proyecto o programa en cuestión, previo a su ejecución.
6. Ejecución de cualesquiera otras acciones que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades presupuestarias de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
7. Establecer, de acuerdo con sus posibilidades, los mecanismos de colaboración necesarios para proporcionar las facilidades de información y apoyo administrativo conjunto que requieran los consultores, asesores, expertos, colaboradores institucionales, estudiantes, profesores y administrativos, para que pueda cumplirse de manera eficiente con las actividades señaladas en los programas, proyectos, actividades y acciones de interés común.
8. Ambas instituciones se comprometen, de acuerdo con sus posibilidades, a promover esfuerzos y recursos materiales y tecnológicos con el objetivo de llevar a cabo los acuerdos específicos. Igualmente, las partes organizarán en conjunto actividades educativas, técnicas y culturales, a fin de obtener beneficios compartidos y la promoción de los fines sociales correspondientes.



DS

9. Promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder lograr una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos

CUARTO: COMPROMISOS DEL ITSE

1. Coordinar la asignación de estudiantes de diversas carreras que imparte el ITSE, para la realización de prácticas y trabajos de apoyo técnico en la ATP, de acuerdo con los planes de estudios existentes, la disposición de espacios en el sector público y privado, cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad o empresa donde se realice y áreas de interés de desarrollo turístico. Los periodos de prácticas se harán de manera oportuna, bajo un sistema de supervisión y orientación en las comunidades y destinos de desarrollo turístico o los programas que atiende la ATP, que involucren a la niñez, la juventud, adultos mayores y comunidades, en pro del avance turístico nacional.

2. Impartir formación dirigida al personal de **LAS PARTES**.

3. Colaborar y asesorar proyectos de investigación conjunta acordada previamente con la ATP.

4. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para **LAS PARTES**.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA ATP

1. Coordinar acciones con los diversos sectores e instituciones gubernamentales vinculados con el objetivo del Convenio para apoyar el cumplimiento de las metas establecidas, conforme lo establecido previamente entre **LAS PARTES**.
2. Propiciar la coordinación para el desarrollo de prácticas y trabajos asignados a los estudiantes de diversas carreras vinculadas al desarrollo del sector turístico, de acuerdo con la capacidad instalada y disposición para brindar espacios de prácticas.

SEXTO: DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** por periodos similares.

El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL

ITSE, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con la ATP en el desarrollo de las actividades y proyectos en conjunto, bajo el marco de este Convenio e inclusive de realizarse la práctica profesional.

OCTAVO: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio Marco de Cooperación Educativa.



Los Acuerdos Específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

NOVENO: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio Marco de Cooperación Educativa. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades. ✓

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio.

DÉCIMO: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que serán los responsables de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **ITSE** y **ATP**.

DÉCIMO PRIMERO: DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrá ser utilizado libremente por **ITSE**, con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de **ATP**, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con **ITSE**, para la publicación en congresos y revistas.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes podrán solicitar acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para ambas partes.

A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. Ambas partes se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

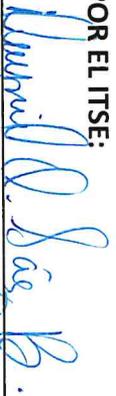


DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comuniqué mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, en dos (2) ejemplares en el idioma español del mismo tenor y validez, a los Catorce (14) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

POR EL ITSE:

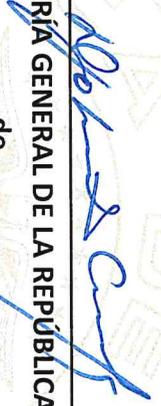

DEYVID O. SÁEZ BARRIOS

Gerente Educativo

POR LA ATP:


IVÁN ESKILDSEN
Administrador General

REFERENDO:


CENTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, 24 de NOV del 2021

1302 NOV 12

